

MINUTA

REUNIÓN CET EXTRAORDINARIA

23 de marzo de 2012

ASISTIERON: Gamaliel Mejía, Karina Guillén, Janneth Padilla, Rodolfo Mondragón, Blanca Díaz, Mirna Valdez, Martha Valdez, Carmen Fernández, Yolanda Renaud, Carlos Noé Hernández y Dora Ramos (Solo para punto 1).

1) CAMBIO DE CARRERA:

Se les enviará los expedientes de las personas que apruebe el Comité de Asignación de Plazas. Si el perfil es claramente académico (basándose en el Art.4, del EPA) se evaluarán como promoción. De lo contrario, se evaluará como nuevo ingreso. Cuando se revise como promoción se tomará en cuenta:

- Qué nivel de experiencia tenía cuando ingresó al puesto actual y,
- Qué categoría le hubiere correspondido al ingresar, para saber a qué categoría podrá evaluarse como promoción.

2) POLÍTICA DE CAPACITACIÓN

- a) Se aprueba con modificaciones.
- b) Se acuerda incluir en la agenda del CET el desarrollo de estrategias para impulsar la capacitación

3) DICTÁMENES RECONSIDERACIÓN:

- **Jorge Bolaños:** No puede otorgarse la promoción dado que no cubre el requisito de horas de capacitación. Las estancias académicas se consideran capacitación no formal, de las cuales el máximo de horas que se puede reconocer de capacitación no formal es el 30% del requerido para la promoción (ver Art. 27). Así mismo, se le hace notar que la constancia que debe entregar para que estas horas le sean reconocidas, debe cumplir con los requisitos de la constancia de experto de la convocatoria. Por último se le recuerda que el CET participa como primera instancia en la evaluación de todo el personal técnico (Art. 2 V).
- **Gerardo González:** El documento que presenta como informe técnico en realidad es un manual técnico, por lo que sólo está presentando actividades de seis incisos. Dado que el requisito para otorgar la promoción es demostrar actividades en siete incisos, no se puede otorgar la promoción. Se le recomienda presentarse para evaluación una vez que haya cubierto alguna actividad de otro inciso diferente a los que ya ha desarrollado.

- **Giber González:** Este comité mantiene sus dictámenes de sesiones ordinarias y extraordinarias de 2010, 2011 y 2012. El técnico evaluado no ha seguido las recomendaciones de demostrar que cumple con los criterios de productividad (Art. 27), iniciativa y creatividad (Art. 37). Se le reitera la solicitud de cubrir actividades de cuatro incisos a partir del año 2009, periodo que se considera óptimo. Así mismo, se le reitera que este comité seguirá utilizando criterios cualitativos basándose en el Art. 27 - entre ellos la opinión de su Jefe Directo-, para evaluar si sus actividades ya no requieren supervisión o evaluación del resultado final. Este requisito queda implícito en las definiciones del técnico asociado y el técnico titular (Art. 32 y Art. 37).
- **Carlos Viaña:** Esta comisión no puede reconsiderar el dictamen emitido con base a la solicitud presentada, ya que la categoría que se recomendó y asignó para su ingreso en 2011, así como su evaluación de 2012, se basaron en la información presentada en la carpeta. Se le sugiere esperar el tiempo requerido en su categoría actual y realizar el número de actividades necesarias, una vez cumplidos ambos requisitos, entonces solicite su promoción.
- **Cecilia Elizondo:** Se recomienda que se le haga llegar una respuesta de Dirección General mediante memorándum.

Estimada Dra. Esperanza:

La presente es para informarle que en nuestra sesión ordinaria de los días 28 y 29 de febrero, el Comité Evaluador de Técnicos (CET), determinó que los criterios definidos en el EPA 2010 para recomendar la obtención de permanencia (o definitividad) no son suficientemente claros para el personal que le compete. Así mismo, el Comité hace manifiesta su preocupación ante la ausencia de mecanismos para evaluar el desempeño de las personas que han recibido dicho reconocimiento en el pasado y por ende la conveniencia de otorgar más permanencias en la situación actual.

Esta decisión se le hizo llegar a las personas que solicitaron la permanencia y usted recibió una solicitud de reconsideración de una de ellas, la M. en C. Cecilia Elizondo, quien argumentó que el CET no debió haberla evaluado. Sin embargo, el Art. 48 del EPA menciona que las instancias competentes para otorgar la permanencia son el CET y la CDE (Art. 2 V y VII). Por tal motivo, este Comité recomienda que este año no se otorguen permanencias al personal técnico bajo los argumentos aquí presentados. En caso de estar de acuerdo con nuestra recomendación, solicitamos que se notifique al personal que solicitó la permanencia, se le informe sobre esta decisión.

Así mismo, le informamos que el CET dedicó parte de su sesión ordinaria y extraordinaria a la definición de criterios para otorgar permanencias, de los cuales entregamos un borrador que proponemos sea analizado por las instancias competentes.